

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- **Gastos de personal, NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS EUROS (93.720,00 €)** comprensivos desde **el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017**, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso. Se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.
- **Gastos generales, materiales, reparación y mantenimiento ordinario, DICECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (18.196,00 €)** por los siguientes conceptos:
 1. Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación SSVV “Virgen de la Luz” y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, así como para la formación/reciclaje del personal. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.
 2. Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100% del gasto), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.
 3. Materiales necesarios para el desarrollo de los programas de prevención universal en todos los centros educativos de Melilla para los cursos 5.º y 6.º de EP, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO.
 4. Materiales necesarios para los programas de prevención selectiva e indicada que se desarrollaran entre menores de riesgo.

Cuarta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en el apartado 1.a) de la cláusula inmediatamente anterior mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar, al inicio del programa, por importe de **la mitad exacta del total objeto del convenio, CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (55.958,00 €)** a justificar con los gastos de personal, generales, de mantenimiento y de gestión/administración, comprensivos del periodo adelantado, ya que la entidad no cuenta con fondos necesarios para afrontar los gastos del programa.
2. Una segunda orden de pago a justificar por el importe restante, **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (55.958,00 €)**, previa justificación documental de la primera.